

DJ/DDCH-COL/412/2019

Convenio de Colaboración, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y por la otra parte, **UI. Internacional Asociación Civil** por conducto de su Apoderado Legal, el **C. Oswaldo Flores Senci3n**, partes a las que en lo sucesivo se les denominar3 como **"El Organismo"** y **"La UI. Internacional"**, respectivamente; sujet3ndose ambas partes a las Declaraciones y Cl3usulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"**, a trav3s de su Representante Legal que:

a).- Es un Organismo P3blico Descentralizado de la Administraci3n P3blica Municipal con personalidad jur3dica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto n3mero 12036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el d3a 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Peri3dico Oficial "El Estado de Jalisco", el d3a 13 trece de abril del mismo a3o, en la secci3n II del referido medio de difusi3n, en vigor al d3a siguiente de su publicaci3n.

b).- **Diana Berenice Vargas Salom3n**, ostenta el nombramiento de Directora General, por lo cual, cuenta con personalidad jur3dica y facultades necesarias para suscribir el presente convenio; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 23 veintitr3s de enero del a3o 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta del Patronato, as3 tambi3n, seg3n dispone la fracci3n VIII del art3culo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.


c).- Su domicilio se encuentra en Avenida Laureles n3mero 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Su objetivo es proporcionar servicios de asistencia social a la poblaci3n del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las diversas disposiciones normativas a nivel Nacional y Estatal; as3 tambi3n, el promover bienestar social, desarrollo de la comunidad y crear mejores condiciones de vida a la poblaci3n del Municipio.

II.- Declara **"UI. Internacional"** a trav3s de su Apoderado Legal que:

a).- Es una persona jur3dica constituida de conformidad a las leyes aplicables a las Asociaciones Civiles, tal y como se acredita con la Escritura P3blica 71468 setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho, en fecha 04 cuatro de abril del a3o 2019 dos mil diecinueve, ante el Notario P3blico n3mero 73 setenta y tres de Guadalajara, Asociado al Notario P3blico n3mero 12 doce seg3n acuerdo publicado el 22 veintid3s de marzo del a3o 2007 dos mil siete en el Peri3dico Oficial "El Estado de Jalisco", Licenciado Jorge Robles Madrigal.

b).- En la escritura antes referida, se cita en v3a de antecedente, haberse constituido el 11 once de marzo del a3o 1992 mil novecientos noventa y dos con n3mero de testimonio 11853 once mil ochocientos cincuenta y tres, ante el Notario P3blico 74 setenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, bajo la denominaci3n de UEA Unidad de Estudios Abiertos AC, con modificaci3n de su denominaci3n social, el d3a 18 de septiembre de 2009 dos mil nueve, acto realizado ante el Licencia Vidal Gonz3lez Duran, Notario P3blico N3mero 58 cincuenta y ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco; para quedar con la denominaci3n con la que comparece a la suscripci3n del presente convenio.

c).- Igualmente en el testimonio indicado en el inciso a) de las presentes declaraciones, se otorga poder al compareciente para suscribir el presente instrumento jur3dico y obligar en sus t3rminos a su representada; facultades legales que a la fecha no le han sido limitadas o modificadas en forma alguna. **Oswaldo Flores Senci3n** acredita por lo antes mencionado su personalidad jur3dica y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector 

DJ/DDCH-COL/412/2019

d).- Su domicilio **CEZOLA**

e).- La actividad económica y objeto de su representada es ser una escuela de educación superior perteneciente al sector privado, con autorización y reconocimiento oficial en los términos de la Ley General de Educación.

III.- Declaran "Las Partes" que:

a).- Tienen el interés recíproco de celebrar el presente convenio de colaboración a efecto de coadyuvar mutuamente con los fines que les corresponden; facilitando por una parte al alumnado de "UI. Internacional" un espacio institucional en el cual complementen con el servicio social y las prácticas profesionales su formación académica, para su posterior incorporación al campo laboral; y a través de su participación gratuita, los alumnos de "UI. Internacional" colaboren con las tareas de la asistencia social dependientes de "El Organismo" a favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

b).- Así mismo reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, que cuentan con los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos, y conocen la trascendencia del contenido del presente documento; por lo que se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. "Las Partes" establecen las condiciones en que canalizarán a los alumnos de "UI. Internacional" para realizar actividades de servicio social y/o práctica profesional en beneficio de la población de Zapopan, Jalisco; a través de los Programas de Asistencia Social con que cuenta "El Organismo".

Segunda.- Obligaciones de la "UI. Internacional".

- a) Canalizar a los alumnos, que reúnan los requerimientos de "El Organismo" y que tengan interés en participar en el servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Conocer los casos en que alumnos, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio o práctica, y conjuntamente con "El Organismo" resolver lo que proceda en el caso concreto.
- c) Proporcionar a su alumnado un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción.
- d) Informar a los alumnos la condición de gratuidad en la prestación de su servicio o práctica.
- e) Solicitar en el alumnado se rija bajo Principios de responsabilidad, ética profesional, respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
- f) Informar a los alumnos que sean aceptados la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.
- g) Solicitar a los alumnos que sean aceptados, la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.

2

Tercera.- Obligaciones de "El Organismo".

- a) Coordinar conjuntamente con "UI. Internacional" las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales, requisitos y perfiles solicitados.
- b) Definir e informar a la "UI. Internacional" las actividades a realizar por los alumnos.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación la realización de servicios social y/o práctica profesional a los alumnos.
- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de adscripción, a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a la "UI. Internacional" cualquier situación relevante que se presente.
- f) Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de servicio social y/o práctica profesional.

DJ/DDCH-COL/412/2019

- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- i) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Cuarta.- Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el **día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

Quinta.- De la Relación entre las partes. "Las Partes" manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

Sexta.- De la Protección de Datos Personales y Confidencialidad. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

Séptima.- De la Propiedad Industrial, Intelectual o sujeta a Derechos de Autor. Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

Octava.- Cesión de Derechos. Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento por escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten al servicio social y práctica profesional de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "El Organismo" y la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Novena. Terminación Anticipada y Rescisión. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con

DJ/DDCH-COL/412/2019

anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

Décima.- Del Fundamento Legal. Queda expresamente pactado, que las partes del presente convenio de colaboración se rigen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe.

Décima Primera.- De la Interpretación y Resolución de Controversias. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

Décima Segunda.- De la Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"



Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Por "UI. Internacional"



Oswaldo Flores Sención
Apoderado Legal

4

CSOUUDSa^æ a} d • Á
*^)^!æ^•E!| (888) E
â +!{ æ8} &| -æ^} &æE
|^•^!çææE

FEZOã ã æã[ÁO|æ^Á^Á|&d |Dá^&| } +!{ ææÁ
&| } Á|Á^æ a} d Á^ã & æ ..ã [Á &æ[Áæ88) Á
Q^Á| •SÓUÓUÁ| |Áææ•Á^Á) Áææ Á^!•| } æÁ
æ^} çæææ[E
GEZOã ã æã[ÁO|{ ææDá^&| } +!{ ææÁ| } Á|Á
|ã^æ a} d Á^ã & æ ..ã [Á &æ[Áæ88) Á^Á
| | •SÓUÓUÁ| |Áææ•Á^Á) Áææ Á^!•| } æÁ
æ^} çæææ[E
HEZOã ã æã[ÁO|æ^Á^Á|&d |Dá^&| } +!{ ææÁ| } Á|Á
|ã^æ a} d Á^ã & æ ..ã [Á &æ[Áæ88) Á^Á
| | •SÓUÓUÁ| |Áææ•Á^Á) Áææ Á^!•| } æÁ
æ^} çæææ[E